



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXVII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., martes 17 de febrero de 2009
No. 31

SUMARIO:

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
AGENCIA DE SEGURIDAD ESTATAL

AUTORIZACION ASE/SP/0002/09-01/II EXPEDIDA A FAVOR DE LA
EMPRESA "GRUPO DE SEGURIDAD PRIVADA MORA 64, S.A. DE
C.V."

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
AGENCIA DE SEGURIDAD ESTATAL

AUTORIZACION ASE/SP/0003/09-01/II EXPEDIDA A FAVOR DE LA
EMPRESA "SEGURIDAD AUTONOMA Y CAPACITACION, S.A. DE
C.V."

AVISOS JUDICIALES: 546, 550, 201-B1, 203-B1, 204-B1, 221-A1, 558, 552,
553, 554, 559, 561, 218-A1, 222-A1, 205-B1, 220-A1, 563, 564, 565, 566
y 567.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 555, 560, 556, 557, 219-A1,
562, 551, 549, 548, 201-B1, 202-B1, 547, 544, 545 y 359.

"2009. AÑO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, SIERVO DE LA NACION"

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
AGENCIA DE SEGURIDAD ESTATAL



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Compromiso
Gobierno que cumple

ASE/SP/028/08-07

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
AGENCIA DE SEGURIDAD ESTATAL

Con fundamento en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción I y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 3, 5 fracción II, 7, 10, 11, 12 y 18 de la Ley que Regula a las Empresas que Prestan el Servicio de Seguridad Privada en el Estado de México, 3 fracción XXVI y 4 fracción XXVI del Reglamento Interior de la Agencia de Seguridad Estatal; 5 fracción XXVII del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se Reforma y Adiciona el Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno y se Crea el Organismo Desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno denominado Agencia de Seguridad Estatal; se otorga la **autorización ASE/SP/0002/09-01/II** para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona moral denominada:

"GRUPO DE SEGURIDAD PRIVADA MORA 64, S.A. DE C.V."

Modalidad: Seguridad Privada en los Bienes
Vigencia al 15 de Enero de 2010

No omitiendo señalar que la presente autorización que se otorga será personal, inalienable, intransferible e inembargable, y contendrá la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de un año, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización o revalidación que se otorga al Prestador del Servicio, quedará sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley que Regula a las Empresas que Prestan el Servicio de Seguridad Privada en el Estado de México, así como al cumplimiento de otras disposiciones legales y administrativas aplicables.

EL COMISIONADO

LIC. GERMAN GARCIA MORENO AVILA
(RUBRICA).

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

ASE/SP/039/08-10

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
AGENCIA DE SEGURIDAD ESTATAL

Con fundamento en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción I y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 3, 5 fracción II, 7, 10, 11, 12 y 18 de la Ley que Regula a las Empresas que Prestan el Servicio de Seguridad Privada en el Estado de México, 3 fracción XXVI y 4 fracción XXVI del Reglamento Interior de la Agencia de Seguridad Estatal; 5 fracción XXVII del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se Reforma y Adiciona el Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno y se Crea el Organismo Desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno denominado Agencia de Seguridad Estatal; se otorga la **autorización ASE/SP/0003/09-01/II** para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona moral denominada:

"SEGURIDAD AUTONOMA Y CAPACITACION, S.A. DE C.V."Modalidad: Seguridad Privada en los Bienes
Vigencia al 27 de Enero de 2010

No omitiendo señalar que la presente autorización que se otorga será personal, inalienable, intransferible e inembargable, y contendrá la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de un año, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización o revalidación que se otorga al Prestador del Servicio, quedará sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley que Regula a las Empresas que Prestan el Servicio de Seguridad Privada en el Estado de México, así como al cumplimiento de otras disposiciones legales y administrativas aplicables.

EL COMISIONADO

LIC. GERMAN GARCIA MORENO AVILA
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO QUINGUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por CREDITO INMOBILIARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de CASTELLANOS PEREZ WILLEBALDO MANUEL y SALAZAR BENNETTS DE CASTELLANOS MARINA, expediente número 495/2003, el Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, ordenó lo siguiente: Se convocan postores a la subasta judicial en primera almoneda, respecto del inmueble hipotecado, consistente en unidad "AP", del condominio conocido como "Privada Albacete" número oficial seis lote dos, manzana diez, de la Privada Albacete camino a San Pablo s/n, carretera Federal México-Pachuca, en San Francisco Cuautlihuixca, conjunto habitacional urbano de tipo interés social denominado Villa del Real, Segunda Sección, municipio de Tecámac, Estado de México, que tendrá verificativo en el local del juzgado a las diez horas con treinta minutos del día doce de marzo del año en curso, cuyo precio de avalúo es la cantidad de \$ 171,000.00 (CIENTO SETENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.); siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena publicar por dos veces de siete en siete días en el tablero de avisos de este juzgado y en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, el presente edicto, así como en el periódico La Jornada, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, para participar como postor se deberá depositar una cantidad igual al diez por ciento

del valor del bien indicado. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez, Licenciado Francisco René Ramírez Rodríguez, ante el C. Secretario de Acuerdos "A", con quien actúa, autoriza y da fe.- Rúbricas. México, Distrito Federal, a 22 de enero de dos mil nueve.-La Secretaría de Acuerdos "A". Lda. Rosario Adriana Carpio Carpio.-Rúbrica.

546.-17 y 27 febrero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O

En el expediente número 58/09, FRANCISCO ROMAN CRUZ DOMINGUEZ, promueve por su propio derecho, procedimiento judicial no contencioso sobre diligencias de información de dominio, respecto del inmueble ubicado en la Comunidad de El Terrero, perteneciente al municipio de Tonatico, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 37.70 (treinta y siete metros setenta centímetros) con Juana Calderón Honorato; al sur: 36.00 (treinta y seis metros) con calle sin nombre; al oriente: 24.30 (veinticuatro metros treinta centímetros) con Julián Cruz Medina; y al poniente: 31.50 (treinta y un metros cincuenta centímetros) con Noé Gordillo Domínguez, superficie aproximada de 808.00 (ochocientos ocho metros cuadrados).

Se expiden para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, lo deduzca en términos de ley. Dado en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, el diez de febrero de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Lic. Anita Escobedo Ruiz.-Rúbrica.

550.-17 y 20 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**EXPEDIENTE NUMERO: 371/07.
PRIMERA SECRETARIA.

En los autos del expediente 371/2007, relativo al juicio ordinario civil, promovido por AARON MUÑOZ LUGO en contra de GUILLERMO ALVAREZ ARCEO, el Juez Segundo de lo Civil del distrito judicial de Texcoco, México, ordenó la venta del bien inmueble embargado, ubicado en lote veinticinco (25), oficial (1) uno, ubicado en calle Valle de Eufrates, manzana A, zona uno (1), Fraccionamiento Valle de Aragon, municipio de Ecatepec, Estado de México, teniendo como postura legal la cantidad por la que fue valuado el mismo y que es por \$ 1,028,000.00 (UN MILLON VEINTIOCHO MIL PESOS CERO CENTAVOS 00/100 M.N.), en consecuencia se señalaron las doce horas del día diez de marzo del año dos mil nueve, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, por lo que se convoca postores para el remate del citado bien.

En virtud de lo anterior, anúnciese la venta legal por una sola vez en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos del juzgado, Texcoco, México, a nueve de febrero del dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario Judicial, Lic. María de Lourdes Morelos Ku-Rúbrica.

201-B1.-17 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

Expediente No. 1376/2008, JUAN JOEL AURORA, EVA LETICIA y MARTHA IGNACIA de apellidos HERNANDEZ GONZALEZ, denunciaron ante el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, juicio sucesorio testamentario a bienes de ASCENCIO HERNANDEZ RODRIGUEZ, con fundamento en los artículos 1,181, 4.38, 4.39 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, se notifica a través de edictos a JOSE HERNANDEZ PAEZ, ENRIQUE HERNANDEZ PAEZ, ESPERANZA HERNANDEZ PAEZ, FRANCISCO y ANDREA HERNANDEZ PAEZ, de la radicación de la presente sucesión para que se presenten a la lectura del testamento que se llevará a cabo a las once horas del día veintisiete de febrero del año dos mil nueve y comparezcan debidamente identificados y asistidos de abogado patrono, apercibidos que de no comparecer se entenderá su conformidad con el testamento.

Publíquese por una sola vez en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en la entidad, así como en el Boletín Judicial del Estado de México y fíjese en la tabla de avisos de este juzgado por todo el tiempo hasta la fecha señalada. Dado en Amecameca, Estado de México, a cinco de febrero del año dos mil nueve.-Doy fe.-Segunda Secretaria de Acuerdos, Lic. Araceli Sosa García.-Rúbrica.

201-B1.-17 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

JOSE GONZALEZ SOLARES.

JOSE ANTONIO VAZQUEZ LARIOS, parte actora en el juicio ordinario civil sobre usucapión, tramitado bajo el número de expediente 889/08, el Juzgado Cuarto de lo Civil del distrito judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, le demanda las siguientes prestaciones: A) De la persona física JOSE GONZALEZ SOLARES, demando juicio ordinario civil de usucapión, respecto del lote de terreno número 14, de la

manzana 16, de la colonia Estado de México, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.5 m con lote 13; al sur: 21.5 m con Avenida Chimalhuacán; al oriente: 10 m con calle 16; al poniente: 10 m con lote 15. Ignorándose su domicilio se le emplaza por medio de edictos para que dentro de plazo de treinta días siguientes a la de la última publicación de este edicto comparezca a juicio por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta localidad ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se harán por medio de Lista y Boletín Judicial, quedan en la secretaría de este juzgado las copias de traslado a disposición de la parte demandada.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, que tenga circulación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a los trece días del mes de enero del dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del distrito judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.
203-B1.-17, 26 febrero y 10 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**EXPEDIENTE NUMERO 1214/2008.
DEMANDADA: SONIA ABRACH CHEIN.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha tres de febrero del año dos mil nueve, dictado en los autos del presente expediente, se ordena el emplazamiento a la codemandada SONIA ABRACH CHEIN, mediante edictos, por lo tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: JOSE GUADALUPE RESENDIZ ROBLES, demanda de SONIA ABRACH CHEIN e HILARIO ESCOBAR TORRES, la usucapión del lote de terreno número 6, de la manzana 74-B, de la colonia El Sol de Ciudad Nezahualcóyotl, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 m con lote 5; al sur: 20.00 m con lote 7; al oriente: 10.00 m con lote 21; y al poniente: 10.00 m con calle Treinta y Siete, con una superficie total de doscientos metros cuadrados. Ignorándose el domicilio de la codemandada SONIA ABRACH CHEIN, se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla a juicio y para que señale domicilio dentro de la colonia de ubicación de este juzgado para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo el presente juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, a los once días del mes de febrero del año dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

204-B1.-17, 26 febrero y 10 marzo.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZAEAL
E D I C T O**

NOTIFICACION A JORGE GUILLERMO SOLANA ARGAEZ.

Se hace de su conocimiento que la señora RAQUEL ELISA SOLANA ARGAEZ, promueve en este Juzgado bajo el expediente número 661/2008, el juicio sucesorio testamentario a bienes de YOLANDA ARGAEZ LEAL.

HECHOS:

I.- Que en fecha doce de marzo del año dos mil ocho falleció la señora YOLANDA ARGAEZ LEAL, en el municipio de Coacalco de Berriónzabal, quien tuvo su último domicilio en calle Palmacristi No. 680, colonia Villa de las Flores, II.- La hoy finada otorgo disposición testamentaria mediante escritura pública número 8,109 de fecha veintitrés de octubre del dos mil tres, otorgada ante la fe del Notario Público Número 109 del Estado de México, Licenciado Gabriel Luis Ezeta Morales, III.- En el testamento otorgado por la señora YOLANDA ARGAEZ LEAL, designó como herederos a los señores LUIS FELIPE, YOLANDA MARGARITA, JORGE GUILLERMO y RAQUEL ELISA de apellidos SOLANA ARGAEZ, así como a las señoras IVETTE CYNTHIA, ERICA y ARACELI FABIOLA todos de apellidos SOLANA ESCALERA, IV.- En el referido instrumento instituye a RAQUEL ELISA SOLANA ARGAEZ como albacea y ejecutora testamentaria de la sucesión, V.- Bajo protesta de decir verdad manifestó que la autora de la sucesión en el testamento otorgado manifestó que era casada, lo cierto es que siempre vivió en unión libre con LUIS FELIPE SOLANA ARANDA. El Juez del conocimiento por auto de fecha dos de junio del año dos mil ocho dio entrada al juicio sucesorio testamentario y por desconocer el domicilio actual de JORGE GUILLERMO SOLANA ARGAEZ por proveído de fecha veinte de enero del año dos mil nueve, ordenó su notificación por medio de edictos haciéndole saber la radicación del presente juicio debiendo presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al en que surta efectos la última publicación, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se tendrá por concluido su derecho, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose en la puerta de este tribunal copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, por tres veces de siete en siete días, se expide el día once de febrero del año dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Guillermo Nicolás Balcón Gutiérrez.-Rúbrica.

221-A1.-17, 26 febrero y 10 marzo.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 80/2008.
JUICIO: DIVORCIO NECESARIO.
ACTORA: MARCELINA PARRA LOPEZ.
DEMANDADO: JUVENTINO CHINO HIDALGO.
SR. JUVENTINO CHINO HIDALGO.

El Juez Cuarto de lo Familiar del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, en su acuerdo de fecha cinco de septiembre del año en curso, en el expediente al rubro citado, ordenó emplazarlo por medio de edictos respecto de la demanda que instauró en su contra la señora MARCELINA PARRA LOPEZ, reclamándole las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que hasta la fecha los une, en base a la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil. B).- La guarda y custodia provisional y en su momento definitiva de sus menores hijos GUSTAVO ANGEL y ANAYELI de apellidos CHINO PARRA.

HECHOS:

1.- En fecha dos de marzo de 1992 contrajeron matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal ante el Oficial del Registro Civil de Tlatlaquiquepec, Puebla, México. 2.- Establecieron su domicilio conyugal en Avenida las Huertas s/n, colonia Las Huertas Luiza, Naucalpan de Juárez, Estado de México, entre las calles de Cacahuatl y Gasoducto. 3.- De su matrimonio procrearon a GUSTAVO ANGEL y ANAYELI de

apellidos CHINO PARRA. 4.- Al principio de su relación fue muy difícil, toda vez que el demandado era totalmente irresponsable, ya que no cumplía con sus obligaciones alimentarias, ni con la actora ni con sus hijos. 5.- El 20 de agosto del año 1998, sin recordar la hora exacta, el demandado manifestó que iba a buscar trabajo, sin embargo nunca regreso al domicilio conyugal, abandonando a su esposa y a sus hijos, ignorando su paradero. 6.- La actora es quien se hace cargo de todos y cada uno de los cuidados y atenciones, que requieren sus hijos, asimismo sufraga los alimentos de ellos. 6.- (sic) Desde el día 20 de agosto del año 1998, la actora y el demandado a razón de los problemas mencionados, se encuentran separados, sin posibilidad de reconciliación alguna, pues la vida de cada uno a tomado rumbos distintos, encontrándose separados más de dos años, y se han dejado de cumplir los fines del matrimonio. Por lo tanto, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, en el entendido que si pasado el plazo indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial, quedando a su disposición copias simples de la demanda en la Secretaría de Acuerdos correspondiente.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación de esta ciudad, y en el boletín judicial, por tres veces de siete en siete días -Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 05 de febrero del 2009.- Secretario de Acuerdos, Lic. Pedro Negrete Villegas.-Rúbrica.

221-A1.-17, 26 febrero y 10 marzo.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

MARIA MARTHA FUENTES LOPEZ.

En los autos del expediente 907/2008, en la vía ordinaria civil (divorcio necesario), promovido por JOSE ELOY RODRIGUEZ FRANCO, en contra de MARIA MARTHA FUENTES LOPEZ, el Juez Séptimo de lo Familiar de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan, Estado de México, previamente tomó las providencias necesarias para cerciorarse del desconocimiento del domicilio actual del demandado, en consecuencia ordenó su emplazamiento por edictos, en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, haciéndosele saber que deberá comparecer ante este Juzgado dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, por sí, por apoderado o por gestor que pueda legalmente representarlo, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le harán en términos del artículo 1.170 del Código Adjetivo en la materia, haciéndosele saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones de su parte, dentro del perímetro de donde este esté Juzgado, Avenida Ferrocarril, colonia El Conde, Naucalpan de Juárez, Estado de México. La actora reclama en la vía ordinaria civil (divorcio necesario), las siguientes prestaciones: 1.- La disolución del vínculo matrimonial que me une con la hoy demandada. 2.- Como consecuencia de la prestación anterior, la cancelación del acta de matrimonio.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Graciela Tenorio Orozco.-Rúbrica.

221-A1.-17, 26 febrero y 10 marzo.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO
VIRGINIA MATA GUERRERO.

El actor ROBERTO MEJIA CORNEJO interpuso demanda en el expediente 1362/2008, relativo al juicio divorcio necesario, reclamándose las siguientes prestaciones: A).- La

disolución del vínculo matrimonial, B).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio, al ignorar su domicilio se le emplaza por medio del presente para que comparezca a dar contestación por sí, o por apoderado o por gestor que pueda representarla, en el caso de no hacerlo en el término de treinta días contados a partir de la última publicación, se seguirá el juicio en rebeldía, teniéndola por contestada en sentido negativo, asimismo, deberá de proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta población en el entendido que de no hacerlo las posteriores notificaciones y aún las personales le surtirán por lista y boletín, publicación que se deberá hacer por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes. Ecatepec de Morelos, México, 30 de enero de 2009.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. de los Angeles Alcántara Rivera.-Rúbrica.

221-A1.-17, 26 febrero y 10 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

FRIDA HARUKO ODA WOOLDRICH.

El señor FRANZ EDUARDO MORA FLORES, en el expediente radicado en este Juzgado con el número 822/2008, relativo al juicio ordinario civil sobre guarda y custodia, demanda de Usted: A).- La guarda y custodia provisional y en su momento definitiva de nuestro menor hijo de nombre MARCOS EDUARDO MORA ODA a favor del suscrito. B).- La cancelación de la pensión alimenticia definitiva decretada a favor de nuestro menor hijo. C).- La pérdida de la patria potestad que la hoy demandada ejerce respecto a nuestro menor hijo. D).- El pago de gastos y costas. Fundándose para ello en los hechos que narra: 1.- En fecha veinte de abril del año de 1991 el suscrito contraje matrimonio civil con la hoy demandada en la ciudad de México, Distrito Federal bajo el régimen de separación de bienes. Mediante sentencia definitiva dictada en fecha veinticuatro de septiembre del dos mil uno, por la C. Juez Segundo de lo Familiar de Distrito Centro del Estado de Oaxaca dentro del juicio de divorcio por mutuo consentimiento radicado con el número de expediente 495/2001, se decreto la disolución del vínculo matrimonial que me unía con la hoy demandada. 2.- En dicha unión el suscrito procrea un hijo que lleva por nombre el de MARCOS EDUARDO MORA ODA, quien actualmente cuenta con trece años de edad y vive conmigo, a pesar de haberse resuelto de forma judicial su guarda y custodia a favor de la hoy demandada. Toda vez que se ignora su domicilio en auto de fecha quince de enero del año dos mil nueve, se ordenó emplazarle por edictos, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, se presente y de contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término, se le tendrá por presuntamente confesa de la misma o por contestada en sentido negativo según sea el caso, previniéndole para que señale domicilio dentro de la zona industrial donde se ubica este Juzgado a efecto de oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de omisión se le harán las posteriores aún las de carácter personal por lista y boletín judicial, dejando a su disposición las copias simples exhibidas debidamente selladas y cotejadas para su traslado.

Se expide el presente edicto el día veintinueve de enero del año dos mil nueve, para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en Cuautitlán Izcalli, Estado de México y en el boletín judicial, por tres veces de siete en siete días.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Alejandro Valencia Huerta.-Rúbrica.

221-A1.-17, 26 febrero y 10 marzo.

**JUZGADO DE CUANTIA MENOR Y DE JUICIOS
ORALES DE ATLACOMULCO
ATLACOMULCO, MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 90/2007-II, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por el LICENCIADO MANUEL FONSECA CRUZ, endosatario en procuración de BENJAMIN COLIN PALMA, en contra de BARBARA RAMIREZ HERNANDEZ, se ordenó por auto de fecha treinta de enero de dos mil nueve, la primera almoneda de remate, al mejor postor de los bienes embargados, consistente en una computadora marca Gateway, pantalla plana, con C.P.U. de la marca Gateway, DVD con disco de 31/2 (tres y media) de color negro con gris, pantalla plana de catorce pulgadas, número de modelo de la pantalla plana FPD1760, número de serie MED5890L00328, C.P.U. modelo Gateway 560MX, número de serie CAB57A1001072 en buenas condiciones de uso, teclado en la misma marca Gateway, modelo KB-0401 número de serie 5616300964B, color negro, Mouse modelo SA6M002 con tres botones color gris made in China, dos bocinas de la misma marca Gateway de color gris con negro, sin modelo y sin número de serie, sin comprobar su funcionamiento en buenas condiciones de uso, valuados por el perito en rebeldía de la parte demandada en la cantidad de \$6,000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), lo anterior deberá ser publicado en la GACETA DEL GOBIERNO y en los estrados del Juzgado, por tres veces dentro de los tres días, a efecto de convocar postores para que acudan a este Juzgado a las nueve horas del tres de abril de dos mil nueve, sirviendo como base de la postura legal la cantidad en que fue valuado el bien descrito anteriormente, lo anterior con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio.-Doy fe.-Atlacomulco, México, tres de febrero de dos mil nueve.-Secretario de Acuerdos, Lic. Felipe Flores Martínez.-Rúbrica.

558.-17, 18 y 19 febrero.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO:

En el expediente número 677/07, instaurado por OSCAR RIOS MACEDO, por su propio derecho, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso, diligencias de información de dominio, respecto de un inmueble consistente en una fracción de terreno que se encuentra ubicado en la calle de Luis Donaldo Colosio, esquina con Privada sin nombre, en el poblado de Capultitlán, municipio de Toluca, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 11.00 metros con Sara Balvas Pineda, al sur: 11.00 metros con calle Luis Donaldo Colosio, al oriente: 21.40 metros con Agapito Cayetano Hernández, María del Rocío Ramírez Vázquez y Pedro Ambríz Hernández, al poniente: 21.40 metros con calle Privada sin Nombre, con una superficie de 232.40 metros cuadrados, para acreditar que lo tiene en posesión en concepto de propietario de manera pacífica, pública y continua, desde hace más de cinco años con el tiempo y las condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Toluca, México, a seis de febrero del dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. Francisco Vargas Ramírez.-Rúbrica.

552.-17 y 20 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 686/2008, RUFINA RODRIGUEZ JAIMES, promueve juicio ordinario civil sobre divorcio necesario en contra de GENARO

553.-17, 26 febrero y 10 marzo

En el expediente 778/2004, relativo al juicio ordinario civil, promovido por SARA GARCIA TAPIA, en contra de FRANCISCO ROMERO GARCIA, se desprende que dentro de las prestaciones son: 1.- En fecha tres de septiembre de dos mil uno la señora SARA GARCIA TAPIA demando el divorcio necesario, en la cual una de las prestaciones que me reclamaron era la concesión de pensión alimenticia a favor de mis hijos de nombres MARIA ISABEL, MARIA SARA y FRANCISCO de apellidos ROMERO GARCIA, concediéndoseles únicamente pensiones provisionales a mis hijos que en aquel entonces eran menores de edad MARIA SARA y FRANCISCO, hecho el emplazamiento de la demanda en contra de mi persona a la cual di contestación y reconvine a la señora SARA GARCIA TAPIA, en fecha veintisiete de junio de dos mil dos se declaro caduco por inactividad procesal, dejando a salvo los derechos de mis menores hijos. 2.- La guarda y custodia de mis tres hijos de nombres MARIA ISABEL, MARIA SARA y FRANCISCO de apellidos ROMERO GARCIA, quedo a cargo de su señora madre, me separe de ellos dándolos en el domicilio que establecimos como familia ubicado en la calle Lago Baikal número 304 en la colonia El Seminario, cabe mencionar que perdi contacto con ellos e inclusive tuve que promover juicios del presente expediente una incidente de convivencia familiar, motivo a que la señora tapia me conveniera con mis hijas menores, por esa misma razón y el desapego que tuvimos, actualmente desconozco la relación que de la señora SARA GARCIA TAPIA como el señor hijo MARIA ISABEL y FRANCISCO de apellidos ROMERO GARCIA, incurren desconociendo el paradero de mi hija MARIA SARA. 3.- Así las cosas actualmente mi hijo de nombre FRANCISCO de apellido GARCIA, así sigue percibiendo la pensión alimenticia a cargo paternamente, mismo concepto que se me exige pagar a mi hijo menor MARIA ISABEL y MARIA SARA GARCIA y a costa de ello que pierdo el apoyo económico en Mayoria de lo que necesito para seguir educando a dichos hijos, mi Se ha obligado a pagar a mi hijo menor MARIA ISABEL y MARIA SARA

Se expiden estos edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en la ciudad de Toluca y en el boletín judicial, emplazando a la demandada y haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación apersonándose al presente juicio y conteste la demanda con el apercibimiento que si, pasado dicho plazo no comparece por si, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por boletín judicial, se expiden en la ciudad de Toluca, México, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil ocho.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Familiar de Toluca, México. Lic. Rosa Nazareth Ortiz Galindo.-Rúbrica.

554.-17. 26 febrero y 10 marzo.

En los autos del expediente 83/2005 del juicio ejecutivo mercantil, promovido por ABEL PLIEGO RICARDO, en contra de DAMIAN QUIROZ REYNOSO, la Licenciada BERTHA ESQUIVEL ISLAS Juez de Cuantía Menor y de Juicios Orales de Oztoltepec con residencia indistinta en Oztoltepec, Xonacatlan y Temoaya, México, en fecha diez de febrero de dos mil nueve, dictó aun auto en el cual señaló las once horas del treinta y uno de marzo de dos mil nueve, a fin de llevar a cabo en forma legal y pública la venta del inmueble embargado en autos, ubicado en Avenida 16 de Septiembre sin número, barrio de San Juan en el municipio de Jalatlaco, distrito de Tenango del Valle, México, con una superficie aproximada de 1.129.84 metros cuadrados, que mide y linda: al norte: 13.75 metros con Emigdio Quiroz Patiño, 19.29 metros con Ricardo Juárez Fonseca, 10.45 metros con Francisco Florentino Puentes, al sur: 14.27 metros con Sabino Ortega Galindo, 13.50 metros con Alberto Quiroz Díaz, 16.55 metros con Bartolo Flores Miranda, al oriente: 4.85 metros con Avenida 16 de Septiembre en el barrio de San Juan, 14.85 metros con Emigdio Quiroz Patiño, 7.45 metros con Sabino Ortega Galindo, al poniente: 10.73 metros con Ricardo Juárez Fonseca, 3.50 metros con Alberto Quiroz Díaz, 41.50 metros con Emigdio Quiroz Patiño y Francisco Florentino Puentes, sirviendo como precio base la cantidad de \$589,023.75 (QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL VEINTITRES PESOS 75/100 M.N.), publicándose el presente en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el boletín judicial, por tres veces, dentro de nueve días, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, así como en el Juzgado de Cuantía Menor y de Juicios Orales de Jalatlaco, México, en virtud de que el inmueble se encuentra ubicado en el distrito judicial de Tenango del Valle, a fin de convocar postores.-Secretario, Lic. Carlos Alberto Reyes Silva. Rúbrica.

558. 1. 23 y 27 febrero.

[illegible]

la segunda de 190.40 metros colinda con Concepción Somera, Ernesto Hernández y Vicente Díaz López y la tercera de 42.50 metros colinda con Concepción Somera, al sur; 257.50 metros colinda con camino a San Bartolito, al oriente; dos líneas la primera de 40.00 metros colinda con Concepción Somera y la segunda 111.20 metros colinda con José González Blando, al poniente; 111.00 metros colinda con Vicente Olivares con una superficie aproximada de 42,944.40 metros cuadrados. El Juez de los autos, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México, a los diez días del mes de febrero del año dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. en D. María de Jesús Albarrán Romero.-Rúbrica.

561.-17 y 20 febrero.

**JUZGADO DECIMO TERCERO CIVIL
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA- HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

MARIA DEL CARMEN CALCANEANO GOMEZ.

En el expediente número 305/2008, primera secretaria, ARTURO GUADARRAMA GRAJEDA ha promovido Juicio Ordinario Civil, divorcio necesario, en atención a lo ordenado por auto de ocho de diciembre de dos mil ocho, y en cumplimiento al artículo 1,181 del Código de Procedimientos Civiles se ordenó emplazamiento mediante edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la solicitud que a continuación se transcribe:

PRESTACIONES:

La disolución del vínculo matrimonial que los une, por la causal y motivos que en los hechos invoca:

HECHOS:

1.- El 09 de octubre de 1978, el actor contrajo matrimonio, bajo la separación de bienes con la demandada María del Carmen Calcáneo Gómez, ante el Juez Séptimo del Registro Civil del Distrito Federal.

2.- Durante el matrimonio, procrearon dos hijos de nombres Karla Dense y Herbert ambos de apellidos Guadarrama Calcáneo, Karla Dense y Herbert de apellidos Guadarrama Calcáneo los cuajes actualmente son mayores de edad.

3.- El último domicilio conyugal, establecido desde 1991 en la avenida de la Iglesia número 303, fraccionamiento Mayorazgos del Bosque, Arboledas, C.P. 52760, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, lugar en la que la parte actora sigue residiendo.

4.- 06 de enero de 2002, se encuentran separados, por lo que se actualiza la causal de prevista en el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil para el Estado de México, lo anterior queda demostrado ya que el suscrito con anterioridad ya había demandado en la vía ordinaria civil, ante el Juez Quinto de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepanlla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, bajo el número de expediente 343/2004, juicio en el cual se desahogó la prueba confesional a cargo de la demandada MARIA DEL CARMEN CALCANEANO GOMEZ, en la cual, aceptó que vivió en el hogar conyugal hasta el día seis de enero del 2002, por lo que cual, desde ese día, a la fecha de hoy, transcurrió en exceso el plazo que establece la ley, de la separación de cónyuges, ya que han transcurrido más de 6 años que no cohabitan juntos, por lo que se actualiza la causal de divorcio mencionada con anterioridad.

5.- Se hace mención que los hijos nacidos del matrimonio son mayores de edad, inclusive su hija ya contrajo matrimonio y su hijo cuenta con un trabajo estable y actualmente vive con la

parte actora, por lo que no es procedente la pensión alimenticia para ellos y por cuanto hace a su esposa, la misma desde la separación ha podido subsistir por su propios medios, por lo que no necesita pensión alimenticia.

Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos a este juzgado, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones, por medio de lista y Boletín Judicial en términos de ley.

Se expiden los presentes edictos para su publicación tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad, así como en el Boletín Judicial. Se expiden los presentes edictos en Huixquilucan, Estado de México, a los diez días de febrero de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Yolanda Moreno Rodríguez.-Rúbrica.

218-A1.-17, 26 febrero y 10 marzo.

**JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO SANTANDER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER, hoy BANCO SANTANDER (MEXICO), SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, expediente número 180/2008, la C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil, de esta Ciudad, ha dictado un auto que a la letra dice:

"...México, Distrito Federal, a veinte de enero del año dos mil nueve.

A sus autos el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora visto su contenido y como lo solicita para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda, se señalan las diez horas del día once de marzo del año en curso, siendo el bien inmueble a rematar el identificado como departamento en condominio número 5 del edificio o nivel dos, ubicado en la calle Circuito Presidente Adolfo López Mateos y parte alcuota y terreno sobre el cual está construido, identificado como lote 5, de la manzana XI del fraccionamiento denominado Presidente Adolfo López Mateos, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, y estacionamiento asignado, como medidas y colindancias que son de verse en las presentes actuaciones, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N. debiéndose convocar postores mediante edictos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días, en los tableros de avisos del Juzgado, en las de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Sol de México, en términos de lo ordenado por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles y toda vez que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción gírese atento exhorto al C. Juez Competente en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para que por su conducto y en auxilio a las labores de este Juzgado proceda a fijar los edictos correspondientes en los tableros de avisos del Juzgado exhortado, en los de la Receptoría de Rentas de dicha localidad en el periódico de mayor circulación y en los lugares de costumbre que establezca la ley procesal de su entidad.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil, Licenciada Haydee de la Rosa García.-Doy fe.-

OTRO AUTO.-México, Distrito Federal a veintitrés de enero del dos mil nueve.

Con el escrito de cuenta se tiene al apoderado de la parte actora exhibiendo el testimonio notarial número 80610 del cual se desprende el cambio de denominación de BANCO SANTANDER SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, por BANCO

SANTANDER (MEXICO), SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, ordenándose realizar las correcciones correspondientes en la carátula del expediente y en el libro de gobierno, asimismo se le tiene promoviendo incidente de liquidación de intereses ordinarios y moratorios mismo que se admite, a trámite y con las copias simples exhibidas córrase traslado a la parte demandada para que en el término de tres días manifieste lo que a su derecho corresponda, respecto a las pruebas ofrecidas las mismas se admiten quedan desahogadas dada su propia y especial naturaleza.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil, Licenciada Haydee de la Rosa García.-Doy fe.- México, D.F., a 03 de febrero del 2008.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Juan Urbina Flores.-Rúbrica.

222-A1.-17 y 27 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.**

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO: 1141/2008.

DEMANDADA: JOSE FRANCISCO CASTILLO ORTIZ y
FRACCIONAMIENTOS ESPERANZA, S.A.

MARIA AUXILIO ALMANZA SALINAS, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapición, respecto del inmueble ubicado en calle Barrilito número 330, de la colonia Esperanza, con número de lote 21, de la manzana 22, del municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.05 metros con lote 20; al sur: 17.05 metros con lote 22; al oriente: 8.05 metros con calle Barrilito, al poniente: 8.05 metros con lote 2, con una superficie total de: 137.25 metros cuadrados, manifestando la actora que con fecha 13 de agosto de 1999, celebró en su calidad de compradora contrato de compraventa con el vendedor JOSE FRANCISCO CASTILLO ORTIZ, respecto del inmueble descrito en líneas que anteceden, entregándole inmediatamente la posesión física y material de dicho inmueble, desde entonces lo ha venido poseyendo en calidad de propietaria, de manera pública, continua, de buena fe y de forma ininterrumpida. Por lo que ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente día al de la última publicación del presente edicto, comparezca por sí, o por apoderado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y si pasado este término no da contestación a la misma, el presente juicio se seguirá en su rebeldía, teniéndosele por contestada en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por Boletín y Lista Judicial en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en la entidad, queda a su disposición en la secretaría de este Juzgado, copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación, de esta ciudad y Boletín Judicial, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil nueve.-Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

205-B1.-17, 26 febrero y 10 marzo.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.**
EDICTO

SEGUNDA ALMONEDA.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, expediente número 456/2007, promovido por DOUEK ALUAN RAYMOND, en contra de TSAHI NIDAM BITTON y CLAIRE HANAN MICHAN, la C. Juez dictó un auto que a la letra dice:

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diez horas del día ocho de enero de dos mil nueve, día y hora señalados en el expediente número 456/2007, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda, y como lo solicita, con fundamento en lo establecido por el artículo 570 del Código antes citado, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda, se señalan las diez horas del día doce de marzo del año en curso, respecto del inmueble ubicado en Avenida Hacienda de las Palmas número 20, departamento 701 "A", colonia Hacienda de las Palmas, municipio de Huixquilucan, Estado de México, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, así como en el periódico "El Diario de México", y en los estrados de este Juzgado, sirviendo de base para el remate la cantidad que arrojó el avalúo correspondiente, menos el veinte por ciento esto es la cantidad de \$2'320.000.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100), con fundamento en lo establecido por el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, siendo esta la cantidad de \$1'546,666.66 (UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), debiendo presentar los posibles postores el diez por ciento de la señalada como base para dicho remate, la cantidad de \$232.000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), mediante billete de depósito, sin cuyo requisito no podrán fungir como postores y toda vez que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al Juez competente de Primera Instancia en Materia Civil en Huixquilucan, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado, proceda a publicar los edictos en los estrados de dicho juzgado, en el periódico de mayor circulación de dicha entidad, en la Receptoría de Rentas y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado. Con lo que terminó la presente audiencia de la cual se levanta acta siendo las once horas con cuarenta y cinco minutos del día ocho de enero de dos mil nueve, que firma el compareciente ante la C. Juez Sexagésimo Segundo de lo Civil Licenciada Yolanda Morales Romero y la C. Secretaria de Acuerdos B, Licenciada Claudia Leticia Rovira Martínez, con quien actúa y da fe.-Doy fe.-

Edictos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, periódico "El Diario de México", y en los estrados de dicho juzgado y en Huixquilucan, Estado de México, en los estrados de dicho juzgado en el periódico de mayor circulación de dicha entidad, en la Receptoría de Rentas y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, México, D.F., a 21 de enero del 2009.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Claudia Leticia Rovira Martínez.-Rúbrica.

220-A1.-17 y 27 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO**
EDICTO

EPIGMENIO GONZALEZ GUTIERREZ.

La parte actora GLORIA SANTIAGO FLORES, por su propio derecho en el expediente número 1175/2008, le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapición respecto de la propiedad por usucapición del lote de terreno ubicado en calle Santa Julia número 239 doscientos treinta y nueve, manzana 20 veinte, lote 17 diecisiete, de la colonia General José Vicente Villada, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, inmueble que tiene una superficie de 215.00 doscientos quince metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.50 veintinueve punto cincuenta metros y colinda con lote 18 dieciocho, al sur: 21.50 veintinueve punto cincuenta metros y colinda con lote 16 dieciséis, al oriente: 10.00 diez metros y colinda con lote 14 catorce y al

ponente: 10.00 diez metros y colinda con calle Santa Julia, lo que reclama, argumentando entre otras cosas que: El día tres de julio de mil novecientos noventa y cuatro adquirió por medio de contrato de compraventa que celebró con EPIGONIO GONZALEZ GUTIERREZ, el terreno materia del presente juicio, que desde esa fecha el demandado le entregó la posesión física del inmueble, la cual ha sido en concepto de propietaria, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, que el terreno se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad a nombre del demandado, por lo que promueve el juicio que nos ocupa a fin de que mediante sentencia se declare que es legítimo propietario del mismo.

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Quedando en la Secretaría del Juzgado, a disposición del demandado las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación de esta ciudad, así como en el Boletín Judicial. Se expide en Nezahualcóyotl, México, a 11 once de febrero de 2009 dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

563.-17, 26 febrero y 10 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS EN LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.

Ante el Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, con residencia en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, GRACIELA ALTAMIRANO RODRIGUEZ y RAYMUNDO GUERRERO QUIROZ, promueven juicio ejecutivo mercantil en contra de MARTHA MUÑOZ BENITEZ y REYNALDO DIAZ CASTRO, registrado en el expediente número 21/2007, la Jueza del conocimiento ordenó la venta judicial en primer almoneda de remate el bien inmueble embargado en autos, ubicado en camino Coacalco-Tultepec, lote ocho (08), manzana sesenta y ocho (68), número setenta y uno "A" (71-A), planta baja, Bosques del Valle, segunda sección, municipio de Coacalco, México, con datos registrales partida 781, volumen 1068, libro primero, sección primera, en consecuencia se convocan postores, sirviendo como base para el remate y postura legal la que cubra el precio del avalúo, cantidad que fue fijada por el perito tercero en discordia en \$277,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor total del inmueble embargado en autos en fecha treinta y uno (31) de enero del dos mil siete (2007), señalándose para que tenga verificativo la primera almoneda de remate las nueve horas con treinta minutos del día treinta (30) de marzo del año dos mil nueve (2009), sirviendo como postura legal la cantidad antes mencionada, por tal motivo anúnciese su venta mediante edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días, publicaciones que se harán en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial, periódico de mayor circulación de esta Ciudad, tabla de avisos de este Juzgado y Receptoría de Rentas del municipio de Coacalco Estado de México.

Dado en el local de este juzgado a los doce (12) días del mes de febrero del dos mil nueve (2009).-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Amalia Marroquín Trejo.-Rúbrica.

564.-17, 23 y 27 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

C. GUADALUPE FLORES y LUIS ROJAS FLORES, se le notifica el juicio sucesorio intestamentario a bienes de PEDRO ROJAS JUAREZ y ELENA YESCAS PELAEZ, denunciado por GABINO ROJAS YESCAS.

En el Juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, se radicó bajo el expediente 472/2005, el juicio sucesorio intestamentario a bienes de PEDRO ROJAS JUAREZ y ELENA YESCAS PELAEZ, denunciado por GABINO ROJAS YESCAS, los siguientes hechos: I.- Tal como me permito acreditar con la prueba documental pública que al efecto acompañamos como anexo número uno, mi padre señor PEDRO ROJAS JUAREZ, falleció el día dieciocho de septiembre de mil novecientos setenta y nueve, en el domicilio ubicado en calle Zaragoza número uno, en la población de Santa Isabel Ixtapan, municipio de Atenco, distrito judicial de Texcoco, Estado de México. II.-Tal como me permito acreditar con la prueba documental pública que al efecto acompañamos, como anexo número dos, mi madre señora MAGDALENA YESCAS PELAEZ, falleció el día treinta de julio de mil novecientos setenta y tres en el domicilio ubicado en calle Zaragoza número uno de la población de Santa Isabel Ixtapan, del municipio de Atenco y distrito judicial de Texcoco, Estado de México, y admitida que fue, se ordenó la publicación de edictos por intervalos de tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en Toluca, México, en un periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el boletín judicial, para que en un plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al que surta sus efectos la última publicación, comparezca a este Juzgado a deducir sus derechos y en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, con el apercibimiento que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la cabecera municipal de este lugar y de no hacerlo se le harán las subsecuentes notificaciones por lista y boletín judicial. Asimismo fíjese una copia del mismo en la tabla de avisos de este Juzgado por todo el tiempo que dure la notificación del procedimiento.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Saúl Reynoso Vences.-Rúbrica.

565.-17, 26 febrero y 10 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

DEMANDADOS: INCOBUSA, S.A. DE C.V. y ALEJANDRO MARTINEZ VELASCO.

En el expediente 1000/2008, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido por MARIA ERNESTINA GARRIDO CRUZ, en contra de INCOBUSA, S.A. DE C.V. y ALEJANDRO MARTINEZ VELASCO, demanda la usucapión y las siguientes prestaciones:

A).- La declaración judicial de que a favor de la suscrita ha operado la usucapión en términos de los artículos 5.128, 5.129, 5.130 y demás relativos y aplicables para el Estado de México, respecto del predio ubicado en la calle Isla Soto, manzana 917, lote 5, del Fraccionamiento Jardines de Morelos, Sección Islas, código postal 55070, en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene una superficie total de 122.50 metros cuadrados, con las siguientes colindancias: al noroeste: en 7.00 metros, colinda con lote 22; al sureste: en 7.00 metros colinda con Isla Soto, al noreste: en 17.50 metros colinda con lote 4 y al suroeste: en 17.50 metros colinda con lote 6, y el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 16601, volumen 337 "F", libro primero, sección primera, de fecha seis de octubre de mil novecientos setenta y siete.

B).- La inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la sentencia que declara la procedencia de la acción interpuesta.

C).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial y se les hace saber que deberán presentarse a este juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, tres de febrero del año dos mil nueve.-Doy fe.-La Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Lucía Herrera Mérida.-Rúbrica.

566.-17, 26 febrero y 10 marzo.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO OCTAVO DE PAZ CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio oral, promovido ante el Juzgado Quincuagésimo Octavo de Paz Civil de la Ciudad de México, Distrito Federal, por INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS, en contra de MIGUEL ANGEL ROSALES VAZQUEZ y VIRGINIA NAVARRETE MARTINEZ, expediente número 966/2005, se señalan las diez horas con treinta minutos del día doce de marzo del dos mil nueve para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble ubicado en casa marcada con el número oficial ciento cuarenta de la calle Allende, construida sobre el lote de terreno marcado con el número novecientos sesenta y siete, de la manzana treinta y siete de la colonia "Doctor Jorge Jiménez Cantú", sección cuatro (romano), ubicado en el municipio de Villa Nicolás Romero, Estado de México, con las medidas, colindancias y superficie descritos en autos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), precio del avalúo, siendo postura legal las dos terceras partes que cubran la totalidad del mismo.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, México, D.F., a 29 de enero del 2009.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. María Aurora Romero Cardoso.-Rúbrica

567.-17 y 27 febrero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

Expediente Número 309/466/08, AURORA NUÑEZ VENCES, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble que se encuentra ubicado en la Comunidad de Corral de Piedra, municipio de Amatepec, distrito judicial de Sultepec, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 131.00 m y colinda con la señora Senona Martínez Salinas; al sur: 200.00 m y colinda con la señora Senona Martínez Salinas; al oriente: 100.00 m y colinda con Juan Núñez Sánchez; al poniente: 280.00 m y colinda con carretera. Superficie aproximada de 03-71-45 hectáreas.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a doce de enero de 2009.-C. Registrador, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

555.-17, 20 y 25 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
F E D E R R A T A S**

Exp. 4157/717/08, HORTENSIA MENDOZA MIGUEL, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en el Barrio de San Juan, municipio de San Andrés Chiautla, y distrito de Texcoco, inmueble en el que por un error se mando publicar en la GACETA DEL GOBIERNO de fecha 26 de septiembre, 1 y 6 de octubre de año 2008, el colindante norte, dice Jorge Palma y debe decir Jorge Ponce Palma, y sur, dice María Humildad García Ponce y debe decir, María Humildad García Palma, Texcoco, Méx., a doce de febrero del año 2009.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

560.-17 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

Expediente número 310/467/08, AURORA NUÑEZ VENCES, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble que se encuentra ubicado en la comunidad de Corral de Piedra, municipio de Amatepec, distrito judicial de Sultepec, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 550.00 metros y colinda con Marcelo Acuña Martínez, al sur: 370.00 metros y colinda con Julio Acuña Martínez, al oriente: 360.00 metros y colinda con la Señora Senona Martínez Salinas, al poniente: 240.00 metros y colinda con Julio Acuña Martínez. Superficie aproximada de 13-80-00 hectáreas.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a doce de enero de dos mil nueve.-C. Registrador, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

556.-17, 20 y 25 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

Expediente número 308/465/08, AURORA NUÑEZ VENCES, MARCIAL ACUÑA CARBAJAL y FRANCISCO ACUÑA CARBAJAL, promueven inmatriculación administrativa sobre un inmueble que se encuentra ubicado en la comunidad de Corral de Piedra, municipio de Amatepec, distrito Judicial de Sultepec, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 730.00 metros y colinda con Julián Acuña Martínez, Senona Martínez Salinas y Aurora Núñez Vences, al sur: 1443.00 metros y colinda con Cornelio Rojas Ramos, Francisca Santos Ramos, Severino Hernández Mauricio y León Mora Francisco, al oriente: 476.00 metros y colinda con Cornelio Rojas Ramos y Senona Martínez Salinas, al poniente: 580.00 metros y colinda con Honorato Ramos Acuña. Superficie aproximada de: 66-34-32 hectáreas.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a doce de enero de dos mil nueve.-C. Registrador, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

557.-17, 20 y 25 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O**

En el expediente 6201/235/08, MATEO ELEAZAR PONCE CARBAJAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "El Paraje Tiapala", ubicado en calle Pablo Neruda sin número, municipio de Melchor Ocampo, distrito de Cuautitlán, México, el cual reporta una extensión superficial de 1,173.37 metros cuadrados, comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 72.32 mts. y colinda con Ildefonso Rivero Cortés, al sur: en 71.41 mts. y colinda con Silvia Rivero Romero, al oriente: en 16.50 mts. y colinda con José Isabel Rivero Cortés, al poniente: en 16.50 mts. y colinda con calle Pablo Neruda.

El C. Registrador de la Propiedad dio entrada a la solicitud correspondiente y ordenó la publicación de un extracto de la solicitud de inmatriculación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación en el lugar de ubicación del inmueble, por tres veces de tres en tres días a efecto de hacer público la realización de dicho procedimiento, para que las personas que se crean con derecho al mencionado inmueble, hagan valer lo que en derecho corresponda.-Cuautitlán, México, a 21 de noviembre de 2008.-El Registrador Público de la Propiedad y del Comercio Adscrito al Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

219-A1.-17, 20 y 25 febrero.

**NOTARIA PUBLICA No. 85 DEL ESTADO DE MEXICO
 HUIXQUILUCAN, MEXICO
 A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LIC. JUAN CARLOS VILICAÑA SOTO, NOTARIA PUBLICA No. 85, ESTADO DE MEXICO, HUIXQUILUCAN:

Por instrumento **46,843** volumen **1283** ordinario, de fecha **28 de ENERO** del año **2008**, ante mí los señores **MARCO ANTONIO, MARTIN, RICARDO, DOLORES VIRGINIA, MONICA TERESA y JEANETTE** todos ellos de apellidos **MULHIA NAVAS, RADICARON** la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **DOLORES VIRGINIA NAVAS PLIEGO**, aceptaron la herencia y Legados instituidos en su favor por la de cujus, conforme a la disposición testamentaria relacionada en dicho instrumento, reconociendo sus respectivos derechos hereditarios. Así mismo los señores **MARCO ANTONIO y DOLORES VIRGINIA** ambos de apellidos **MULHIA NAVAS**, aceptaron el cargo de **ALBACEA** que les fue conferido, manifestando que procederán a formular el inventario y avalúos correspondientes, en términos de ley.

Huixquilucan, Edo. Méx., **06 de Febrero** del año **2009**.

LIC. JUAN CARLOS VILICAÑA SOTO.-RUBRICA.
 NOTARIO No. 85 DEL ESTADO DE MEXICO,
 Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

562.-17 y 26 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 P R I M E R A V I S O N O T A R I A L**

FEBRERO 09 2009

Que por escritura número **TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE**, de fecha seis de febrero del dos mil nueve, otorgada en el protocolo a mi cargo, se **RADICO** la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora **HILDA AUSTRIA MARTINEZ**, en la que los señores **ELEAZAR, HILDA, GUILLERMINA y ADRIAN** todos de apellidos **HUIZAR AUSTRIA**, en su carácter de presuntos herederos manifestaron bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellos existan otras personas con derecho a heredar y expresaron su voluntad para tramitar Notariamente la Sucesión Intestamentaria de referida

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México.

A T E N T A M E N T E .

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-
 RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y DOS
 DEL ESTADO DE MEXICO.

551.-17 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 132 DEL ESTADO DE MEXICO
 ZINACANTEPEC, MEX.
 A V I S O N O T A R I A L**

En la escritura número 8,160 del volumen 316 ordinario, de fecha 09 de febrero de 2009, otorgada ante la fe del suscrito LICENCIADO JESUS MALDONADO CAMARENA, titular de la Notaría Pública Número Ciento Treinta y Dos del Estado de México, con residencia en el municipio de Zinacantepec, consta que el señor ANGEL MORALES BOLAÑOS y los señores OTILIO, JESUS, JUAN y GICELA todos de apellidos MORALES ESTRADA, radicaron la sucesión intestamentaria a bienes de su difunto cónyuge y madre la señora GABRIELA ESTRADA ELIZAIS, presentando su respectiva acta de defunción.

Se emite la presente con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley del Notariado, 70 del Reglamento de la Ley del Notariado y 4.77 del Código de Procedimientos Civiles todos ellos en vigor para el Estado de México, para los efectos legales a que haya lugar.

Para publicarse por dos veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

Zinacantepec, Estado de México, a 09 de febrero de 2009.

LICENCIADO JESUS MALDONADO CAMARENA.-
 RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 132 DEL ESTADO DE MEXICO
 Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL.

549.-17 y 26 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.
 A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número cuarenta mil ochocientos veinte, volumen mil cuatrocientos treinta, otorgada el día diez de febrero de dos mil nueve, ante el suscrito Notario se hizo constar la radicación de la sucesión testamentaria a bienes del señor JORGE GAMBOA FLORES, de la cual se deriva: el reconocimiento y validez de testamento, el nombramiento de heredera universal y aceptación de herencia; y el nombramiento, discernimiento y aceptación del cargo de albacea, a solicitud de la señora NURIA ANGELES TORRES Y GUERRERO también conocida como NURIA ANGELES TORRES GUERRERO y/o NURIA ANGELES TORRES GUERRERO DE GAMBOA, en su doble carácter de heredera universal y albacea de la sucesión.

Naucalpan de Juárez, Méx., 11 de febrero de 2009.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RUBRICA.
 Notario 105 del Estado de México, con
 Residencia en Naucalpan, Méx.

548.-17 y 27 febrero

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
 LOS REYES LA PAZ, MEX.
 A V I S O N O T A R I A L**
SEGUNDA PUBLICACION

Lic. Raúl Neme Neme, Notario Público, número Setenta y Nueve del Estado de México, hace saber:

Que en la notada a mi cargo se ha publicado mediante la escritura pública número 80 792 de fecha 06 de febrero del 2009, la donación de bienes inmuebles que el Sr. Neme Neme

intestamentaria a bienes de la señora JULIETA MEDELLIN GONZALEZ, que otorgaron los señores FRANCISCO JAVIER MARTINEZ MEDELLIN, JOSE LUIS MARTINEZ MEDELLIN, JULIETA ELIZABETH MARTINEZ MEDELLIN, CLAUDIA LORENA MARTINEZ MEDELLIN, LETICIA ALEJANDRA MARTINEZ MEDELLIN y VERONICA MARTINEZ MEDELLIN, se llevó a cabo la información testimonial que otorgaron los señores IRMA ROSA CALDERON GARFIAS y FRANCISCO VALENCIA SANTOS así como el repudio de posibles derechos hereditarios de sus hijos FRANCISCO JAVIER, JOSE LUIS, CLAUDIA LORENA y VERONICA todos de apellidos MARTINEZ MEDELLIN.

El reconocimiento de derechos hereditarios como únicas y universales herederas, a las señoras LETICIA ALEJANDRA y JULIETA ELIZABETH ambas de apellidos MARTINEZ MEDELLIN, designándose albacea a doña JULIETA ELIZABETH, que aceptó el cargo manifestando que procederá a formular el inventario correspondiente.

ATENTAMENTE

LIC. RAUL NAME NEME.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 79
ESTADO DE MEXICO.

201-B1.-17 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 35 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
AVISO NOTARIAL
PRIMERA PUBLICACION**

EFREN PATIÑO NAVARRETE, Notario Público número 35 del Estado de México, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, con fundamento en los artículos 6.142 fracción I del Código Civil, 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 66 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado, todos del Estado de México, hago saber:

Que por escritura número 19,148 de fecha 6 de febrero del 2009, ante mí, los señores JOSEFINA, FELIX y RAFAEL todos de apellidos PONCE MORALES, comparecieron a la notaría a mi cargo con el fin de radicar la sucesión intestamentaria de la señora ESPERANZA MORALES LECHUGA, expresando su consentimiento para llevar a cabo dicha sucesión ante el suscrito notario, en virtud de que son mayores de edad, no existe controversia alguna entre ellas, manifestando además bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días GACETA DEL GOBIERNO.

LIC. EFREN PATIÑO NAVARRETE.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 35.

202-B1.-17 y 26 febrero.

POLY RAFIA, S.A. DE C.V.

AVISO DE AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL

La Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la empresa POLY RAFIA, S.A. DE C.V., celebrada el día 19 de diciembre de 2008, acordó, entre otras resoluciones, las siguientes:

"(...)

"2.- Se aumenta el capital social en su parte variable en la cantidad citada en el orden del día, o en su equivalente en moneda nacional, en la cantidad de US \$ 5,500,000.00 (CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL DOLARES, MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) que aplicando el tipo de cambio de 18 de diciembre de 2008 de \$ 13,1275 pesos por cada dólar equivale a \$ 72,201,250.00 (SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (así) PESOS 00/100 M.N.), mediante la emisión de 72,201,250 acciones ordinarias, nominativas con valor nominal de \$1 (UN PESO) cada una otorgando un plazo para su suscripción y exhibición de 6 meses.

"(...)

"Que el aumento de capital pendiente de suscripción y exhibición por la cantidad de \$ 32,851,569 (TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), se deba cubrir en su equivalente en dólares, por lo que convertido el valor nominal de cada acción de un peso, al tipo de cambio de \$13.1275, publicado en el Diario Oficial de la Federación del día de ayer, equivale a 0.07617597 dólares, moneda de curso legal en los Estados Unidos (así) de Norteamérica o su equivalente en pesos al tipo de cambio vigente en la fecha de pago, por cada acción, más la tasa Libor para operaciones de un mes más 1.5 puntos porcentuales calculado a partir de esta fecha y hasta las fechas de pago correspondientes, lo cual es coincidente con lo propuesto desde la asamblea del 25 de noviembre del 2008 y con la información entregada con anterioridad a los accionistas por parte del propio presidente de la asamblea.

"(...)"

La presente publicación se realiza en cumplimiento con lo prescrito por el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 12 de febrero de 2009.

Presidente del Consejo de Administración

JUAN CARLOS ALONSO CARDOSO
(RUBRICA).

547.-17 febrero.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOCompromiso
GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

"2009. Año de José María Morelos y Pavón, Siervo de la Nación"

EDICTO**SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**
DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES
DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS "B"**EXPEDIENTE: DGR/DRA-B/MB/002/2009**
SE CITA A GARANTÍA DE AUDIENCIA

En cumplimiento al acuerdo de fecha cinco de febrero de dos mil nueve, se notifica al **C. José Antonio Domínguez Maqueda**, el contenido del oficio citatorio número 210092000/046/2009 de fecha cinco de febrero de dos mil nueve, por el cual el Lic. Benito Agustín Sánchez Director de Responsabilidades Administrativas "B" dependiente de la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, con fundamento en los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 Bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3 fracción III, 41, 42, 43, 44 primer párrafo, 52 primer párrafo, 59 fracción I, 63, 79 y 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 114, 124 y 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 3 fracción VIII, 7, 8, 15 fracción XIII, 20 y 21 fracciones VI, XI y XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría; publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado el doce de febrero de dos mil ocho; Segundo y Cuarto del Acuerdo Delegatorio del Director General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado el quince de febrero de dos mil ocho, lo cita para que comparezca a desahogar su **garantía de audiencia** en el procedimiento administrativo que se lleva en el expediente al rubro citado, diligencia que tendrá verificativo el próximo **veintisiete de febrero de dos mil nueve a las 10:00 horas**, en las oficinas del Departamento de Procedimientos Administrativos "B", dependiente de la Dirección de Responsabilidades Administrativas "B", de la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría, sitas en calle 1° de Mayo número 1731, esquina con Robert Bosch, segundo piso, Colonia Zona Industrial, Toluca, Estado de México, C.P. 50071. La causa del Procedimiento Administrativo por el cual se le cita, es por la presunta responsabilidad administrativa que se le atribuye, consistente en la transgresión a las obligaciones que le establecen en su calidad de servidor público las fracciones XIX y XXII del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. La transgresión a las disposiciones legales invocadas, se le atribuyen durante el desempeño de su empleo, cargo o comisión como encargado de la Jefatura del Departamento de Planeación y Evaluación del Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca, al haber **omitido** presentar su manifestación de bienes por **baja** en el servicio público, como se desprende del oficio número 210094000/4278/2008 de fecha veintidós de octubre de dos mil ocho, signado por el Director de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones dependiente de la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y de las constancias recabadas en el periodo de información previa ordenado en el expediente **DGR/DRA-B/IP/066/2008** de las que se desprende que usted causó baja en el servicio público como encargado de la Jefatura del Departamento de Planeación y Evaluación del Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca, **el día treinta y uno de julio de dos mil ocho**, y que por virtud del cargo que desempeñaba, en términos del oficio número TESI/DIR/455/2008 de fecha veintiséis de noviembre de dos mil ocho que corre agregado a foja 0011 del expediente en que se actúa y por disposición expresa del artículo 79 fracción II, párrafo primero, usted se encontraba obligado a presentar su manifestación de bienes por baja en el servicio público, **feneciendo el plazo para que diera cumplimiento el día veintinueve de septiembre del dos mil ocho**; sin que exista evidencia en los registros de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de que usted haya presentado su manifestación de bienes por baja en el servicio público, en el plazo que establece el artículo 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y el artículo 1.1 fracción II del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, publicado en la Gaceta del Gobierno el once de febrero de dos mil cuatro.

Consecuentemente, se le considera probable infractor de lo dispuesto por los artículos 42 fracciones XIX y XXII, 79 fracción II, párrafo primero y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1.1 fracción II, 1.2. fracción VIII, inciso g) del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y

Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado el once de febrero de dos mil cuatro, los cuales señalan lo siguiente: **Artículo 42.-** Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general... **Fracción XIX.-** Presentar con oportunidad y veracidad la Manifestación de Bienes en los términos que señala la Ley; **Fracción XXII.-** Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público; **Artículo 79.-** Tienen la obligación de presentar Manifestación de Bienes ante los órganos competentes, en la forma y plazos establecidos por la presente Ley y bajo protesta de decir verdad; **Fracción II.** En el Poder Ejecutivo: los servidores públicos de la administración pública central y del sector auxiliar, **desde jefes de departamento, hasta los titulares de las dependencias,** incluyendo al Gobernador del Estado...; **Artículo 80.-** La Manifestación de Bienes deberá presentarse en los siguientes plazos: **Fracción II.** Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del cargo...; y **Artículo 1.1** En términos de lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, la Manifestación de Bienes, se deberá presentar: **Fracción II.** Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del cargo... **Artículo 1.2.** Además de los servidores públicos que expresamente están obligados a presentar Manifestación de Bienes conforme al artículo 79 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, también estarán obligados los siguientes:... **Fracción VII.** Todas aquellas personas, independientemente de su adscripción en las administraciones públicas Estatal o municipales y que ocupen o no plazas de estructura, que: **g)** Desempeñen un empleo, cargo o comisión en el servicio público, equiparable o análogo al que realizan los servidores públicos obligados, ya sea por disposición expresa del artículo 79 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, o por el presente artículo, independientemente de la denominación del instrumento jurídico que los vincule con el Estado o sus municipios." (sic).

Lo anterior, se acredita con los siguientes elementos de convicción: 1.- Con el oficio número 210094000/4278/2008 de fecha veintidós de octubre del año próximo pasado, suscrito por el Director de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones dependiente de la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, a través del cual remite al Director de Responsabilidades Administrativas "B", la documentación soporte que acredita al **C. José Antonio Domínguez Maqueda** como omiso en su manifestación de bienes por baja. 2.- Con el oficio número TESI/DIR/455/2008 de fecha veintiséis de noviembre del año dos mil ocho, suscrito por el Director del Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca, mediante el cual remite diversa información y documentación relacionada con el **C. José Antonio Domínguez Maqueda**. 3.- Con la copia certificada del Formato de Avisos de Movimiento para la Afiliación y Vigencia de Derechos, expedida por el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

Se hace del conocimiento que durante el desahogo de su garantía de audiencia **USTED TIENE EL DERECHO DE OFRECER PRUEBAS Y FORMULAR LOS ALEGATOS O CONSIDERACIONES QUE A SUS INTERESES CONVenga, POR SÍ O A TRAVÉS DE UN DEFENSOR** respecto de los hechos que se le atribuyen, apercibido que para el caso de no comparecer el día y hora señalados a la diligencia a la que se le cita, tendrá por perdido su derecho de ofrecer pruebas y formular alegatos en esta etapa procedimental y por satisfecha su garantía de audiencia, con fundamento en los artículos 30 y 129, fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, **de igual forma se le previene para que señale domicilio en el Estado de México, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le practicarán también vía edictos, en términos de lo dispuesto por el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos.**

Además, se le hace saber que la conducta por la cual se le inicia el procedimiento administrativo al que se le cita, puede ser sancionada en términos de los artículos 43 y 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y que en el desahogo de su garantía de audiencia tiene el derecho de manifestar si reconoce la responsabilidad que se le atribuye, con el objeto de estar en posibilidad de decretar, en su caso, si procede aplicar en su favor el beneficio que establece el artículo 69 de la invocada Ley de Responsabilidades.

Por último, se le comunica que el expediente en que se actúa, se encuentra a su disposición para su consulta en los archivos del Departamento de Procedimientos Administrativos "B" (ubicado en el domicilio que se señala en el primer párrafo del presente edicto), y que para la celebración de la audiencia a la que se le cita, deberá presentar identificación oficial vigente con fotografía y último comprobante de pago.

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta de Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional: Toluca de Lerdo, México; a los cinco días del mes de febrero de dos mil nueve, el Director de Responsabilidades Administrativas "B" Lic. Benito Agustín Sánchez.-Rúbrica.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Compromiso

"2009. Año de José María Morelos y Pavón, Siervo de la Nación"

EDICTO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES
DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO E INCONFORMIDADES
TOLUCA, MÉXICO.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 25 fracciones II y IV del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se ordena la publicación del edicto correspondiente bajo los siguientes términos: Que con fundamento en los artículos 3 fracción VIII, 7, 8, 20 y 21 fracciones XXXII y XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno, en fecha doce de febrero de dos mil ocho; y Quinto del Acuerdo Delegatorio del Director General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha quince de febrero del año dos mil ocho, la Dirección de lo Contencioso e Inconformidades de la Dirección General de Responsabilidades, es competente para conocer y resolver la instancia de inconformidad interpuesta por el C. Raúl Benítez Cervantes, Administrador Único de la empresa "**Desarrollo y Aplicaciones de Tecnología, S.A. de C.V.**", en contra del procedimiento de la **Licitación Pública Nacional número 44064003-083-08**, para la adquisición de equipo de software, respecto de la **partida 10**, convocada por el Instituto de Salud del Estado de México, radicada bajo el número de expediente **IC/01/09**, por lo que se hace del conocimiento al **C. MARCO ANTONIO RAMÍREZ DURÓN**, representante legal de "**SOLUCIONES ABIERTAS Y CONSULTORIA, S.A. DE C.V.**", en su carácter de tercero interesado, el acuerdo de sobreseimiento de fecha nueve de febrero de dos mil nueve, emitido en el citado expediente, bajo los siguientes términos: "*Que derivado del estudio y análisis de las constancias que integran el expediente IC/01/09, específicamente del oficio número 217B32200/00391/09, firmado por el Subdirector de Recursos Materiales del Instituto de Salud del Estado de México, se observa que al mismo fueron anexados los siguientes documentos:*

- *Reporte de entrada de los bienes en el Almacén General del Instituto de Salud del Estado de México, de fecha doce de enero del año dos mil nueve, en la cual se hace constar que la empresa adjudicada "**SOLUCIONES ABIERTAS Y CONSULTORIA, S.A. DE C.V.**", realizó la entrega total del bien correspondiente a la **partida 10** de la Licitación Pública Nacional número 44064003-083-08, consistente en un Paquete Autocad con clave C870000000; documento visible en la foja 0546 del expediente en que se actúa.*
- *Factura número 1320, de fecha nueve de enero del año dos mil nueve, emitida por "**SOLUCIONES ABIERTAS Y CONSULTORIA, S.A. DE C.V.**", a favor del Instituto de Salud del Estado de México, derivada del pago efectuado por la adquisición entre otros, de un Paquete Autocad LT 2009, materia de la **partida 10** de la Licitación Pública Nacional número 44064003-083-08, (visible en la foja 0547 del expediente IC/01/09).*

Documentales, que obran en copias debidamente certificadas, siendo valoradas en términos de lo dispuesto por los artículos 95, 100, 101 y 105 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, y de los que se desprende que a la fecha, los bienes materia de la Licitación Pública Nacional número 44064003-083-08, para la adquisición de equipo de software, únicamente por cuanto a la **partida 10**, **han sido entregados** al Instituto de Salud del Estado de México. En consecuencia, y una vez efectuados los trámites para la debida substanciación del procedimiento correspondiente a la instancia de inconformidad IC/01/09, se advierte que ésta, carece de materia para la emisión de una resolución que determine, con base en los argumentos planteados en el escrito de inconformidad, la validez o invalidez del procedimiento de la Licitación Pública Nacional número 44064003-083-08, para la adquisición de equipo de software, únicamente por cuanto a la **partida 10**, convocada por el Instituto de Salud del Estado de México, ello en virtud de que el procedimiento de adquisición, del que deriva el acto impugnado por el inconforme, no puede surtir efecto alguno, por cuanto a la **partida número 10** en la que participó, atendiendo a que la materia de ésta, resulta inexistente al haberse entregado en su totalidad el bien materia de la misma, consistente en "Paquete Autocad con clave C870000000", mismos que ya fueron pagados; lo que se traduce en un acto consumado, en virtud de que se ha realizado total e íntegramente; ... Por tanto, que al actualizarse lo dispuesto en los artículos 195 fracción VI y 196 fracción II y V del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, lo procedente es determinar el **SOBRESEIMIENTO** de la instancia de inconformidad IC/01/09, ya que independientemente de sobrevenir la siguiente causal de improcedencia: "Cuando el acto impugnado no pueda surtir efecto alguno, legal o material, por haber dejado de existir el objeto o materia del mismo"; dicha circunstancia, impide emitir una resolución que decida el asunto planteado". Por lo anterior, "Con fundamento en los artículos 129 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 Bis fracciones VIII y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.4 del Libro Primero, 13.79 y 13.82, tercer párrafo del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México; 195 fracción VI y 196 fracción II y V del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 3 fracción VIII, 7, 8, 20 y 21 fracciones XXXII y XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha doce de febrero del año dos mil ocho; Quinto del Acuerdo Delegatorio del Director General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría, publicado en el periódico oficial Gaceta del Gobierno el quince de febrero del año dos mil ocho; se determina el **SOBRESEIMIENTO** de la instancia de inconformidad número IC/01/09, integrada con motivo del escrito presentado por el C. Raúl Benítez Cervantes, Administrador Único de la empresa "**Desarrollo y Aplicaciones de Tecnología, S.A. de C.V.**", en contra del procedimiento de la Licitación Pública Nacional número 44064003-083-08, para la adquisición de equipo de software, únicamente por cuanto a la **partida 10**, convocada por el Instituto de Salud del Estado de México; ordenando turnar al archivo, las constancias del expediente en que se actúa, como asunto total y definitivamente concluido".

Para su publicación por una sola vez en la Gaceta del Gobierno y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional: Toluca, México, **a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil ocho**, la Directora de lo Contencioso e Inconformidades de la Dirección General de Responsabilidades, dependiente de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, Licenciada Virginia Beda Arriaga Álvarez. - Rúbrica.

CABLE MOS, S.A. DE C.V. (EN LIQUIDACIÓN)

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE OCTUBRE DEL 2008

<u>ACTIVO</u>		<u>PASIVO</u>	
<u>CIRCULANTE</u>		<u>CORTO PLAZO</u>	
Efectivo e inversiones en valores	\$ 9,694.55	Proveedores	\$
Cuentas por cobrar		Compañías afiliadas y asociadas	-
Documentos por cobrar	-	Acreedores diversos y gastos acumulados	
Impuestos por recuperar			
	\$ 9,694.55		\$ -
 <u>OTROS ACTIVOS</u>		 <u>CAPITAL</u>	
		Capital social	\$ 1,170,714.12
		Resultados de ejercicios anteriores	- 2,681,444.29
		Resultado del ejercicio	1,520,424.72
		<u>TOTAL CAPITAL CONTABLE</u>	
			\$ 9,694.55
 <u>ACTIVO TOTAL</u>	 \$ 9,694.55	 <u>TOTAL PASIVO Y CAPITAL</u>	 \$ 9,694.55

De acuerdo con el balance final de liquidación, la distribución del haber social se hará de la siguiente manera:

MANUEL HUMBERTO PEDROZA ANDRADE	\$ 4,851. 41
ROSA AMELIA IRIBE SALAS	\$ 4,843.14
TOTAL	\$ 9,694.55

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se publica el presente balance final de liquidación.

C.P. SERGIO ANTONIO TÉLLEZ ICEDO
LIQUIDADOR
(RUBRICA).